



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G1-0034/08/23

Oficio N°: RS-SG-0391/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Hermosillo, Sonora, a 11 de agosto de 2023

MAURICIO PERAL LOPEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Agosto de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DS-SG-2639-POD-2621/22 de fecha 26 de Julio de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
FRACCION OESTE DE EL AGUAJITO DE GANDARA, FRACCION DE EL BALUARTE Y FRACCION DE UN PREDIO RUSTICO, Ures, S-26-066-AGU-002/22, carbón vegetal, Otras hojosas, (Varias especies), 789.360 Metros cúbicos	12	1	12	25873915	25873926
FRACCION OESTE DE EL AGUAJITO DE GANDARA, FRACCION DE EL BALUARTE Y FRACCION DE UN PREDIO RUSTICO, Ures, S-26-066-AGU-002/22, Leña, Otras hojosas, (Varias especies), 200.000 Metros cúbicos	12	1	12	25873927	25873938

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 25 de Julio de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

